

**AUTO No. 1262**  
**20 OCTUBRE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR”**

El Director Territorial Cesar del Ministerio de Trabajo, en uso de sus facultades que le confiere el Decreto 4108 de 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública y en especial la Resolución 02143 del 28 de mayo de 2014, procede a evaluar el mérito de las Averiguaciones Preliminares dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de la Empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL “CONSOL”, como resultado de las diligencias adelantadas en cumplimiento del Auto Comisorio número 877 del 19 de Noviembre del 2014, suscrito por el Director Territorial del Cesar con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud en la ocurrencia presunta violación al artículo 7 del Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002.

**1. HECHOS.**

Que ante las instalaciones de la Inspección de Trabajo del municipio de Aguachica, se radico el día 08 de septiembre de 2015 mediante el N° 0488.

Que mediante Auto No. 877 del 19 de Noviembre del 2014, el Director Territorial Cesar ordenó adelantar Averiguación Preliminar contra la Empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL “CONSOL”, por la presunta violación al artículo 7 del Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002; así mismo ordena la práctica de las siguientes pruebas y se comisionó a la Inspectora de Trabajo del municipio de Aguachica- Cesar, Dra. PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO para que practique las siguientes diligencias ordenadas:

1. Escuchar en diligencia de declaración al querellante, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito, así como las direcciones y centros de trabajo en donde se encuentran los trabajadores con patologías por AT y otras.
2. Escuchar en diligencia de declaración al Representante Legal de la empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR DE LA RUTA DEL SOL “CONSOL”, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de actuación administrativa.
3. Oficiar a la empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR DE LA RUTA DEL SOL “CONSOL” requiriendo copias de la acreditación de la Existencia y Representación Legal, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial con el respectivo Programa o Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, Análisis de Puesto de Trabajo APT de los trabajadores enfermos, protocolo o proceso de reubicación de la empresa, Copia de las Actas de Capacitación de los Trabajadores en materia de Riesgos Laborales y Reubicación de Puesto de Trabajo, copia de los últimos tres (03) pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás pruebas que la empresa a bien tenga pertinentes para el esclarecimiento de los hechos motivos de investigación, así como las que considere necesarias el funcionario de conocimiento.

**AUTO No. 1262**  
**20 OCTUBRE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR”**

4. Oficiar a la empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR DE LA RUTA DEL SOL “CONSOL”, para que aporte las pruebas que a bien considere conducentes y pertinentes.
5. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la presente actuación.

Que la Dra. PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO, Inspectora de Trabajo de Aguachica, mediante Auto No. 077 de fecha Noviembre 25 del año 2014, avoca conocimiento y procede a la práctica de las pruebas ordenadas en el Auto de Averiguación Preliminar No. 877.

Que mediante oficio No. 9020011-1250 fecha Noviembre 27 del año 2014, la Dra. PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO comunica al Representante Legal de la Empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR DE LA RUTA DEL SOL “CONSOL”, en la dirección obrante en el escrito, el contenido del Auto de Averiguación Preliminar por medio del cual se da inicio a la actuación administrativa y se solicita el aporte de la documentación requerida en dicho auto, así mismo mediante oficio ref. 9020011-1249 se cita al señor ELKIN LOBO RAMIREZ, con el fin de escucharlo en diligencia de declaración.

Que el día 04 de diciembre de 2014, se escuchó en diligencia de declaración a la Doctora ANGELIA MARIA NUÑEZ SANCHEZ, en calidad de apoderada de la empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL “CONSOL”, en la misma aporta la documentación solicitada mediante oficio recibido con el N° 0695, total folios recibidos 2.061.

## **2. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS**

**Razón o Denominación Social:** CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL “CONSOL”

**Nit. :** 900.352.728-8.

**Ultimo Domicilio Registrado:** Cra. 40 N° 5N-126, Aguachica – Cesar.

## **3. ARGUMENTOS DE QUERELLADO**

En fecha 04 de diciembre del año 2014 se escuchó en declaración a la Doctora ANGELICA MARIA NUÑEZ SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.095.908.245 expedida en Girón – Santander, portadora de la Tarjeta Profesional N° 193360 del C.S.J. quien actúa como apoderada de la empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL - CONSOL mediante poder otorgado por el Representante Legal RICARDO ANTONIO PAREDES REYES identificado con Cedula de Extranjería 443.234., y quien manifestó: “(...) **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho que procedimiento adelanta por parte del CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL para la realización del pago de incapacidades por Subsidio por incapacidades por accidentes de trabajo o enfermedad profesional **CONTESTADO:** teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 7 del Decreto 1295 de 1994, dichas prestaciones deberán ser asumidas por la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliada la empresa, que para el presente caso corresponde

AUTO No. 1262  
20 OCTUBRE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR”**

a la ARL – MAPFRE, de acuerdo con lo señalado en el auto de trámite de Averiguación Preliminar N° 877, mi representado a presuntamente violado el artículo antes mencionado, sin embargo no son claros ni fundamentados los motivos de dicha violación, ya que a la fecha el consorcio que represento ha cumplido como empleador con el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social de todos y cada uno de los trabajadores, prueba de lo cual se entrega en la presente diligencia CD con las constancias de pago de los mencionados aportes, correspondientes a los últimos tres meses. **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho actualmente cuantos trabajadores tiene la empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL con orden de reubicación o restricción médica. **CONTESTADO:** ordenes de reubicación emitidas por al EPS o la ARL no existen, lo que se tiene son una serie de recomendaciones y restricciones laborales para un número aproximado de 60 personas y se tienen además aproximadamente 70 personas con procesos médicos en curso por diferentes patologías. **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho que tramite interno se exige por parte de la empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL a los trabajadores para realizar el pago de incapacidades. **CONTESTADO:** las personas que tienen incapacidades laborales, ya sea por enfermedades derivadas de accidentes de trabajo o de origen común, deben acercarse con el documento de incapacidad al área de administración de personas y radicar la misma, luego de esto se procede a hacer el pago por parte de CONSOL de las incapacidades generadas en el mismo mes, procediendo CONSOL posteriormente a hacer el recobro de estas incapacidades a la ARL o EPS correspondiente, previa remisión de las mismas. **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar de la presente diligencia. **CONTESTADO:** en la presente diligencia, quiero agregar que el consorcio que represento en calidad de empleador, de un aproximado a la fecha de 3.325 trabajadores ha cumplido de manera puntual y oportuna, con las afiliaciones al sistema integral de seguridad social integral, tal y como para estos efectos lo establece la ley laboral, en este estado de la diligencia anexo, contestación por escrito al Auto de Averiguación Preliminar N° 877, comprobantes de pago de algunos trabajadores de la empresa, donde se evidencia el pago de in Copia de Acuerdo Consorcial (5 folios)

1. Copia de Otrosí Modificatorio Número 5 al Acuerdo Consorcial (6 folios)
2. Copia cédula de extranjería de Ricardo Antonio Paredes Reyes – Representante Legal (1 folio)
3. Poder otorgado a mi favor (1 folio)
4. Copia de mi cédula de ciudadanía (1 folio)
5. Copia de mi tarjeta profesional (1 folio)
6. Copia de Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial con el respectivo Programa de Medicina Preventiva y de Trabajo – (11 folios)
7. Análisis de Puestos de Trabajo (95 folios)
8. Matriz de Riesgos
9. Copia de registros de capacitaciones y formaciones de los trabajadores en materia de riesgos laborales y reubicación de puesto de trabajo (1932 folios)

AUTO No. 1262  
20 OCTUBRE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR”**

10. Planillas de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de los tres últimos meses de la planta de personal del CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL – CONSOL. (6 folios – Medio digital – Un (1) CD)
11. Fotografías Centro de Difusión Cultural CONSOL – (9 fotografías)

**4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS.**

Artículo 7 del Decreto 1295 de 1994  
Ley 776 de 2002

**5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

La vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones en materia de Riesgos Laborales es una de las funciones del Ministerio del Trabajo. Ello se deriva del contenido del artículo 17 del C.S.T., que ratifica la competencia especial sobre la vigilancia y control del cumplimiento de las normas del código y demás disposiciones sociales en el Ministerio del Trabajo, en armonía con el Decreto Ley 4108 de 2011. Las facultades de inspección vigilancia y control en esta materia, se concretan en el artículo 486 del C.S.T., en la constitución, en los convenios 81 y 129 de la OIT, en las leyes 1562 de 2012 y 776 de 2002, en el Decreto Ley 1295 de 1994 así como en las Resoluciones 1016 de 1989 y la 2143 de 2014.

La Resolución 2143 de 2014, en su artículo primero, numeral 10, faculta a los Directores Territoriales para conocer de oficio y resolver en primera instancia, previa instrucción del inspector de trabajo, las correspondientes investigaciones administrativas frente a los accidentes graves y mortales y las enfermedades profesionales que le sean reportados por los empleadores y/o administradoras de riesgos laborales, e imponer las sanciones procedentes. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con estas investigaciones será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales.

Por lo anterior, en materia de riesgos laborales corresponde a este ministerio velar por el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones vigentes en salud ocupacional relacionado con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de todas las condiciones de trabajo que toda entidad pública y privada tiene frente al sistema de riesgos laborales.

En este caso que nos ocupa, al recibir la querrela presentada por el señor ELKIN LOBO RAMIREZ y otros, en contra de la empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR DE LA RUTA DEL SOL “CONSOL”, se ordenó el inicio de una actuación administrativa, ordenando una averiguación preliminar con el objeto de esclarecer los hechos motivo de la queja.

**AUTO No. 1262**  
**20 OCTUBRE 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR”**

En los hechos manifiestan los querellantes que la misma es con el fin de verificar el pago de incapacidades y estabilidad laboral reforzada por presuntos accidentes de trabajo y presuntas enfermedades de origen laboral; por tal motivo se le solicita a la empresa aportar copia de la documentación referente a cumplimiento de normas laborales de seguridad y salud en el trabajo, evidenciándose en su momento que la misma, se encontraba al día con su aporte al sistema de seguridad social en riesgos laborales, cumpliendo de esa manera con sus pagos oportunamente, así mismo se aporta copia del estudio de cada uno de los puestos de trabajo y las capacitaciones que se realizan a los trabajadores en materia de riesgos laborales, se logra evidenciar a su vez que los trabajadores que presentan la querrela y solicitan se les proteja su estabilidad laboral reforzada, se encuentran vinculados con la empresa al momento de la verificación de la documentación y de la presentación de dicha querrela.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Territorial del Cesar,

**RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO. ARCHIVAR,** la presente averiguación seguida contra la empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR RUTA DEL SOL “CONSOL” identificada con el Nit. 900.352.728-8. Y con domicilio registrado en la Cra. 40 N° 5N-126, Aguachica – Cesar. por las razones anteriormente expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Auto a los jurídicamente interesados en la forma prevista en los artículos 67 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley (1437) de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto proceden los Recursos de REPOSICIÓN ante la Dirección Territorial del Cesar, y en subsidio el de APELACIÓN ante la Dirección de Riesgos Laborales del ministerio de Trabajo, interpuestos estos debidamente fundamentados por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los veinte (20) días de octubre de 2017



**JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ**  
Director Territorial Cesar

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It is essential to ensure that every entry is properly documented and verified. This process helps in identifying any discrepancies or errors early on, preventing them from escalating into larger issues.

In addition, it is crucial to establish a clear system of accountability. Each individual involved in the process should have a defined role and be responsible for their respective tasks. Regular communication and reporting are necessary to keep everyone informed and on track.

Furthermore, the document emphasizes the need for transparency. All relevant information should be shared openly with the appropriate stakeholders. This fosters trust and ensures that everyone has access to the data they need to make informed decisions.

Finally, it is important to review the records periodically. This allows for a comprehensive analysis of the data, identifying trends and areas for improvement. By staying vigilant and proactive, the organization can maintain the highest standards of accuracy and reliability.

(

(